

REGLAMENTO

CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO DE ASTURIAS

DISPOSICIONES GENERALES.

El Consejo Ciudadano Autonomico de Asturias (en adelante CCA) es el órgano de dirección política de Podemos Asturias con funciones ejecutivas.

El presente Reglamento es el documento a través del cual se dota a este órgano de unas reglas mínimas de organización y funcionamiento, siendo los principios rectores de su actividad los siguientes:

- Respeto máximo hacia sus integrantes.
- Igualdad de las personas mediante la aplicación del principio democrático de una persona un voto, teniendo todos los votos el mismo valor, sin posibilidad de voto ponderado o de calidad.
- Potenciar la participación en las reuniones, recurriendo a herramientas tanto presenciales como telemáticas, buscando medidas que garanticen la conciliación de la vida laboral y familiar....
- Búsqueda del consenso en la toma de decisiones.
- Deber de discreción sobre aquellos asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de ser miembro de este órgano así como sobre los asuntos debatidos en sus reuniones y las decisiones adoptadas, sin que se pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés general del CCA y/o del proyecto de Podemos Asturias.
- Fomento de la resolución pacífica de conflictos, la mediación y la aplicación de procedimientos sancionadores como último recurso.
- Paridad de género en todos sus órganos, siempre que ello sea posible.
- Búsqueda de una conexión eficaz, comprometida y compartida con los movimientos sociales.

COMPOSICIÓN.

Artículo 1. Composición.-

El CCA está compuesto por 53 personas:

ü La persona que ocupe la Secretaría General Autonómica quien tendrá la condición de miembro nato y presidirá las reuniones

ü 34 personas elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana de Asturias, garantizando que al menos el 50% de las mismas sean mujeres.

ü 18 personas elegidas como Representantes Comarcales por un periodo de dos años, de las cuales, en el año 2018 sólo tendrán pleno derecho de voz y voto aquéllas 9 que debieran de incorporarse en ese ejercicio, pudiendo las 9 restantes, cuya incorporación estaba prevista inicialmente para el año 2019, acudir a las reuniones como miembros del CCA con voz pero sin voto, operando esta regla a la inversa en la anualidad 2019.

A las reuniones del CCA podrán acudir, previa invitación, con voz pero sin voto:

ü Personas, que sin ser miembros del CCA hayan asumido responsabilidad en alguna de sus áreas, pudiendo ser designados como Invitados/as Permanentes siempre que así se apruebe por mayoría simple en el CCA.

ü Diputados/as de Podemos en el Congreso de los Diputados de procedencia asturiana.

ü Representantes de Grupos Municipales de candidaturas impulsadas por Podemos Asturias.

ü Representantes de la sociedad civil, a instancia de los/as responsables de área o del /a Secretario/a General, en aquéllas reuniones en las que se debatirán asuntos en los que puedan aportar sus conocimientos, enfoques y experiencias.

Artículo 2. Bajas.-

Las personas que integran el CCA causarán baja permanente por dimisión, motivos de fuerza mayor o a consecuencia de un proceso revocatorio. En estos casos se procederá a su sustitución en los términos previstos en el artículo 70 del Documento Organizativo de Podemos Asturias.

Asimismo, la inasistencia (sin justificar) de un consejero o consejera, con derecho a voto, a tres reuniones causaría el cese inmediato del cargo.

Cuando por motivos laborales, personales o familiares algún miembro del CCA no pueda participar en el mismo ni acudir a sus reuniones por un periodo superior a 3 meses consecutivos, este órgano podrá acordar su baja temporal (por un máximo de 12 meses), correspondiéndole asimismo nombrar a la persona que le vaya a sustituir, la cual, ejercerá las tareas y funciones que venía desempeñando aquélla otra, si bien, en las reuniones del CCA tendrá derecho a ser oída pero no el ejercicio del derecho a voto.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3. Presidencia.-

La Presidencia del CCA le corresponde a la persona que ocupa la Secretaría General Autónoma. Sus funciones en el seno de este órgano son las siguientes:

- Elaborar el orden del día.
- Convocar las reuniones.
- Presidir y dirigir las sesiones.
- Ejercer la representación del CCA y, cuando proceda, comunicar y trasladar, junto al resto de Portavoces del CCA, las decisiones adoptadas por este órgano.

Artículo 4. Secretaría.-

De entre sus miembros, el CCA designará a una persona que ocupe la Secretaría la cual será elegida por mayoría simple, siendo sus funciones las enumeradas a continuación:

- Apoyar y colaborar con el Presidente del CCA en su función de elaboración del orden del día, de convocatoria de las reuniones y de dirección de las mismas; velar por el correcto desarrollo de las reuniones mediante el ejercicio de tareas de moderación, seguimiento del orden del día, ordenamiento de los debates, orden de comienzo y recuento de votaciones, asignación y turno de palabra.
- Levantar acta de las sesiones.
- Recibir -a través de la dirección secretariacca@asturias.podemos.info- peticiones de las personas que integran el CCA sobre asuntos a incluir en el orden del día de las reuniones así como remitir los documentos que vayan a ser objeto de debate y/o votación.
- Dar traslado de aquellos acuerdos adoptados en el seno del CCA a quienes resulten ser destinatarios afectados por los mismos.
- Resolver dudas que pueda plantear la interpretación del presente Reglamento.
- Custodiar los documentos del CCA.
- Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

La persona titular de la Secretaría responde del desempeño de sus competencias ante el CCA pudiendo ser cesada por este órgano en votación acordada por mayoría simple.

Artículo 5. Áreas.-

El CCA se organiza en áreas que desarrollarán las tareas ejecutivas cotidianas del mismo cada una en el marco de sus respectivas responsabilidades.

Al frente de cada área y como dinamizadoras de las mismas, habrá una o varias personas que serán las Responsable/s del Área, las cuales han de ser miembros del CCA y se encargarán de componer equipos de trabajo que garanticen la eficacia ejecutiva en su respectivo ámbito. Estas personas rendirán cuentas del trabajo desarrollado y responderán de éste ante el CCA.

Los equipos de trabajo, diseñados por las personas responsables de cada área, estarán abiertos a la participación de la sociedad asturiana, pudiendo estar integrados tanto por Consejeros/as como por personas ajenas al CCA.

Las distintas áreas gozan de autonomía tanto en su organización como en su funcionamiento interno, correspondiendo en todo caso, a la persona que ostente la Secretaría General Autónoma garantizar la coordinación entre todas ellas.

El CCA se organiza, al menos, en las 10 áreas previstas en el Documento Organizativo de Podemos Asturias 2019, las cuales podrán ser revisadas y modificadas por el propio CCA, al igual que las personas responsables de las mismas, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple.

Las actuales áreas del CCA son las siguientes:

- Voces de Asturias: Estrategia y Comunicación.
- Laboratorio 2030.
- Agora Asturias.
- Movilización Social y Sindical.
- Derechos y Libertades.
- Feminismos y Diversidad.
- Auditoría de la Democracia.
- Rescate Ciudadano.
- Educación, Cultura y Deporte.
- Equilibrio Territorial, Medioambiental y Mundo Rural.
- Economía, Industria, Empleo e I+D+I.

COMPETENCIAS DEL CCA.

Artículo 6. Competencias.-

Las funciones del CCA están recogidas en el artículo 67 del Documento Organizativo de Podemos Asturias y son las siguientes:

- Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de PODEMOS en Asturias.

- Impulsar la línea política de PODEMOS aprobada por la Asamblea Ciudadana Autonómica, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de PODEMOS.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana de Asturias tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta, y al Encuentro Ciudadano de Asturias.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple la propuesta de presupuestos anuales y extraordinarios presentados por el área de organización o, en su caso, por el Conseyu de Coordinación.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para su ámbito territorial, incluyendo el del propio CCA.
- Nombrar, en su caso, a las personas que conformarían el Conseyu de Coordinación Autonómico por mayoría absoluta de los votos.
- Revocar a miembros del Conseyu de Coordinación por mayoría absoluta.
- Llevar a cabo la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas para campañas de nivel estatal o territorial.
- Dinamizar sus áreas de trabajo y facilitar el enlace con los Consejos Ciudadanos Municipales, los Plenarios y los Círculos sectoriales y Territoriales.
- Atender a las demandas y peticiones que pudieran recibirse desde el resto de estructuras de PODEMOS Asturias, sin perjuicio de la necesaria colaboración y atención a las demandas y peticiones de los colectivos sociales asturianos.
- Crear todas aquellas estructuras organizativas de carácter intermedio (comarcal, intercomarcal o de otro tipo) necesarias para el funcionamiento del propio CCA y adaptadas a las necesidades concretas de su propio territorio, con especial atención a sus zonas rurales.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del CCA con el Grupo Parlamentario de la Xunta Xeneral, así como elegir —tras escuchar al grupo parlamentario— sus estructuras de funcionamiento, portavocías parlamentarias y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana para consultas vinculantes por mayoría absoluta.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana para la celebración de una Asamblea Ciudadana Ordinaria por mayoría de 3/5 de sus miembros.
- Crear, coordinar y disolver Comisiones de Trabajo para aquellas necesidades que deban ser atendidas (elaboración del programa por áreas, elaboración de reglamentos y protocolos, revisión de los presupuestos, etc).

- Determinar los procedimientos que permitirán definir relaciones y posibles alianzas electorales con otras fuerzas políticas y sociales en cada proceso electoral. Estas alianzas deberán ser ratificadas en última instancia por la Asamblea Ciudadana autonómica.
- Hacer seguimiento trimestral, como mínimo, de las distintas responsabilidades de los órganos de PODEMOS Asturias. Podrá solicitar comparecencias o informes a cualquier órgano para poner en conocimiento de la Asamblea Ciudadana el trabajo realizado por estos.
- Aprobar e informar a la Asamblea Ciudadana de la rendición de cuentas de cada ejercicio.
- Elaborar los reglamentos sobre cuestiones de carácter autonómico siempre que no entren en contradicción con los documentos organizativos aprobados por las Asambleas Ciudadanas Autonómica y Estatal.
- Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías Autonómica a propuesta de ésta misma. En caso de que el CCA rechazase la propuesta enviada por la Comisión de Garantías Autonómica, el propio Consejo Ciudadano deberá elaborar un Reglamento y someter ambos a votación por parte de la Asamblea Ciudadana Autonómica.

REUNIONES DEL CCA.

Artículo 7. Periodicidad y convocatoria.-

El CCA se reunirá ordinariamente una vez al mes, alternándose su celebración entre días semanales (de lunes a viernes) y fines de semana y garantizando su rotación por distintas localidades de la región.

Las reuniones serán convocadas vía telemática o por correo electrónico por el Secretario General en su condición de Presidente, con una antelación mínima de 3 días naturales.

Asimismo, cuando existan asuntos de especial trascendencia y/o urgencia, el CCA podrá ser convocado con carácter extraordinario:

- A propuesta del Secretario General.
- A instancia del 25% de las personas integrantes del CCA.

La convocatoria indicará el orden del día de los asuntos a tratar e irá acompañada, en su caso, de los documentos que hayan de someterse a debate y votación y que requieran estudio previo.

Artículo 8. Asistencia y constitución.-

La asistencia a las reuniones del CCA es obligatoria para sus miembros, salvo causa justificada previamente comunicada a la Secretaría del órgano mediante correo electrónico a la dirección secretariacca@asturias.podemos.info.

Quienes por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas no puedan acudir a las reuniones de manera presencial podrán participar a través de los mecanismos telemáticos habilitados al efecto, siempre que se disponga de los medios necesarios para ello.

El CCA quedará válidamente constituido cuando asistan, además del Secretario General, la mitad más uno del resto de Consejeros/as.

Las reuniones del CCA serán presididas por el Secretario General, contando con el apoyo de quien ocupe la Secretaría del órgano para las tareas definidas en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 9. Sistema de votación y toma de decisiones.-

Con carácter general, las votaciones se realizarán presencialmente y a mano alzada, sin perjuicio de la votación telemática de aquéllas personas que estuvieran siguiendo la sesión por esta vía.

No obstante, cuando así lo solicite al menos el 25% de los integrantes del CCA, las votaciones serán secretas y por escrito.

La Secretaria, encargada de moderar la reunión, será a quien le corresponda el recuento de los votos y la comunicación de los resultados de la votación.

Las decisiones del CCA se tomarán por mayoría simple-más votos a favor que en contra- salvo en los casos en los que el Documento Organizativo de Podemos Asturias disponga una mayoría distinta, y serán de obligado cumplimiento a partir del día siguiente al de su adopción, salvo que expresamente se indique otra cosa.

Con carácter excepcional, para el caso de que haya cuestiones que por su urgencia no puedan esperar a ser debatidas y decididas en una reunión presencial del CCA, se establecerá un mecanismo telemático de votación que permita a las consejeras y consejeros conocer y debatir los asuntos a tratar y las propuestas presentadas.

Artículo 10. Actas.-

La Secretaria del CCA será la encargada de levantar acta de cada reunión, en la cual deberá dejarse constancia, al menos, de los siguientes aspectos:

- Lugar, fecha y hora de inicio y fin
- Asistentes
- Invitados
- Orden del día
- Decisiones adoptadas y resultado de las votaciones correspondientes
- Fecha próxima reunión
- Firma

La aprobación del acta de la reunión anterior será el primer punto del orden del día de cada reunión.

Una vez aprobadas, las actas se publicarán a través de los cauces de comunicación interna establecidos desde la Secretaría General, salvo aquéllas cuestiones y decisiones adoptadas en el seno del CCA cuya publicidad pudiera resultar contraria a los intereses de Podemos.

EL CONSEJO DE COORDINACIÓN.

Artículo 11. Designación y organización del Consejo de Coordinación.-

El Consejo de Coordinación Autonómico es un órgano colegiado en el que podrá apoyarse la Secretaría General Autonómica y el CCA para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

Su constitución podrá ser propuesta por la Secretaría General al CCA y requerirá de mayoría simple para poder poner en marcha este órgano.

En caso de ser planteado por la Secretaría General y aprobado por el CCA, el Consejo de Coordinación Autonómico se organizará en Secretarías establecidas por el CCA y con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende, a propuesta de la Secretaría General.

El Consejo de Coordinación Autonómico, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito territorial y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

El Consejo de Coordinación estará compuesto por la Secretaría General Autonómica, que lo presidirá, y por un número de entre 9 y 14 personas elegidas por el CCA de entre sus propios miembros a propuesta de la Secretaría General. Su composición contará como mínimo con un 50% de mujeres.

A las reuniones del Consejo de Coordinación podrán acudir, previa invitación, con voz pero sin voto:

- ü Personas, que sin ser miembros del órgano hayan asumido responsabilidad en algún área del CCA.
- ü Representantes de Grupos Municipales de candidaturas impulsadas por Podemos Asturias.
- ü Representantes de la sociedad civil, en aquéllas reuniones en las que se debatirán asuntos en los que puedan aportar sus conocimientos, enfoques y experiencias.

Artículo 12. Funciones del Consejo de Coordinación.-

- a) Dar consistencia y canalizar los recursos humanos y materiales de PODEMOS Asturias para hacer efectiva y dar continuidad a la línea política acordada por la Asamblea Ciudadana y el CCA y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b) Promover activamente la participación en todos los ámbitos de PODEMOS Asturias, así como y extender y consolidar la organización.

- c) Proponer al CCA la convocatoria para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, de una Consulta Vinculante a los/las inscritos/as o de una Asamblea Ciudadana en cualquier nivel de PODEMOS Asturias.
- d) Nombrar 1 ó 3 Portavoces del Partido adicionales.
- e) Aplicar las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y/o el CCA sobre la línea política de PODEMOS Asturias.
- f) Redactar la propuesta de Presupuestos Estatales Anuales o sus modificaciones para su aprobación por parte del Consejo de Coordinación. En caso de discrepancia entre ambos órganos, el Presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea Ciudadana en Referéndum.
- g) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las campañas específicas a nivel autonómico.
- h) Elaborar, debatir y aprobar una memoria de gestión y análisis político a presentar, de manera pública, cada año.
- i) Nombrar a un responsable territorial de protección de datos que tendrá pleno acceso al censo de su territorio y podrá operar con él de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- j) El Consejo de Coordinación propondrá al CCA la creación y modificación de sus propias áreas y equipos de trabajo.
- k) Gestionar y mantener la intranet de PODEMOS donde se integran personas inscritas, militantes, Círculos, órganos y cargos de PODEMOS.
- l) Rendir cuentas periódicamente al CCA, a quien informará de la acción política realizada entre las convocatorias del Consejo Ciudadano.
- m) El Consejo de Coordinación podrá delegar alguna o varias de estas funciones para que sean llevadas a cabo por el CCA.